



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA N° 004-2025-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 13 de marzo de 2025

**VISTO:** El Acuerdo N° 01-2025-CF-UNAJMA, de la Primera Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 11 de marzo de 2025; Carta N°018-2025-UNAJMA/FI/EPIC-D, de fecha 11 de marzo de 2025; y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad al numeral 43,2 Artículo 43°, Capítulo VI, Título II, del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril de 2024, es atribución de Decano *"Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad"*. Asimismo, en el artículo 48 en el capítulo III, título III del mismo reglamento indica que: *La Escuela Profesional determina su diseño curricular, en los niveles de enseñanza respectivos de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. (...) La Escuela Profesional determina en su estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se actualiza cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológico"*;

Que, mediante la Carta N°018-2025-UNAJMA/FI/EPIC-D de fecha 11 de marzo del 2025, el Mg. Ronal Pérez Salcedo, en su condición de director de la escuela profesional de ingeniera civil, solicita la aprobación bajo acto resolución del consejo de facultad respecto al diseño curricular de la escuela profesional de ingeniera civil;

Que, mediante Acuerdo N° 01-2025-CF-UNAJMA de la Primera Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 13 de marzo de 2025, el Consejo de Facultad por **unanimidad**, **Aprobó** el diseño curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil hasta el tercer semestre académico; asimismo se **aprobó** la sociabilización del diseño curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil para el semestre académico 2025-I, se invite las docentes de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y también al capítulo de ingenieros civil del colegio de ingenieros del Perú y grupos de interés; asimismo, **aprobó** que el diseño curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil incluya el informe de aprobación emitido por la Oficina de Calidad Educativa;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil hasta el tercer semestre académico.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la sociabilización del diseño curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil para el semestre académico 2025-I, se invite las docentes de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) el Capítulo de Ingenieros Civiles del Colegio de Ingenieros del Perú, así como a otros grupos de interés.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que en el diseño curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil se incluya el informe de aprobación emitido por la Oficina de Calidad Educativa.

**ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, para su ratificación con Resolución de Consejo Universitario.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución al Vicerrectorado Académico y al Escuela Profesional de Ingeniería Civil para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. Thomas Ancco Vizcarra  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERÍA